

Preaviso con 15 días de Pago o Desalojo

*(Impago del Alquiler entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de enero de 2021)
(Código de Procedimiento Civil Sección 1179.03(c)(4))*

PARA:

(Nombre del Inquilino(s))

AVISO DEL ESTADO DE CALIFORNIA

Si no puede pagar la cantidad exigida en este aviso y experimenta una reducción de sus ingresos o un aumento de gastos debido a la COVID-19, puede firmar y entregar el formulario de declaración incluido con su notificación a su arrendador en un plazo de 15 días, excluyendo sábados, domingos y otros festivos judiciales, y su arrendador no podrá desalojarlo siempre y cuando realice el pago mínimo (véase más abajo). Aún deberá este dinero a su arrendador. Debe guardar una copia o una fotografía del formulario firmado para sus registros.

Si le proporciona el formulario de declaración a su arrendador como se describe anteriormente Y, el 31 de enero de 2021 o antes, paga una cantidad que equivale al menos al 25 por ciento de cada pago de alquiler que venció o vencerá durante el período entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, que no pudo pagar como resultado de la disminución de los ingresos o el aumento de los gastos debido a la COVID-19, su arrendador no puede desalojarlo. El arrendador puede pedirle que presente un nuevo formulario de declaración por cada pago de alquiler que no pague y que venza entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

Por ejemplo, si entregó un formulario de declaración a su arrendador con respecto a su disminución de ingresos o aumento de gastos debido a la COVID-19 que le impidió realizar el pago de su alquiler en septiembre y octubre de 2020, su arrendador no podría desalojarlo si, el o antes del 31 de enero de 2021, realizó un pago equivalente al 25 por ciento del pago del alquiler de septiembre y octubre (es decir, medio mes de alquiler). Si no pudo pagar ninguno de los pagos del alquiler vencidos entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, y le proporcionó al propietario las declaraciones en respuesta a cada aviso de 15 días que este le envió durante ese periodo de tiempo, su arrendador no podría desalojarlo si, el 31 de enero de 2021 o antes, le pagó a su arrendador una cantidad equivalente al 25 por ciento de todos los pagos del alquiler adeudados de septiembre a enero (es decir, la cantidad correspondiente a un mes completo y un cuarto de otro).

Aún deberá la cantidad total del alquiler a su arrendador, pero no puede ser desalojado de su hogar si cumple con estos requisitos. Debe realizar un seguimiento cuidadoso de lo que ha pagado y de cualquier cantidad que aún deba para proteger sus derechos y

evitar futuras disputas. Si no responde a este aviso, es posible que se presente una acción de retención ilícita (desalojo) en su contra.

Ubicación del Inmueble:

Cuantía del total de los alquileres adeudados: _____

_____ (mes/año) \$ _____

_____ (mes/año) \$ _____

_____ (mes/año) \$ _____

_____ (mes/año) \$ _____

_____ (mes/año) \$ _____

Para obtener información sobre los recursos legales que pueden estar disponibles para usted, visite <https://lawhelpca.org/>.

Para obtener información, recursos y asistencia, visite www.LandlordTenant.dre.ca.gov.

AVISO LEGAL: ESTE AVISO CONTIENE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL SECCIÓN 1179.03 (C). ES POSIBLE QUE SE REQUIERA INFORMACIÓN ADICIONAL SEGÚN LA SECCIÓN 1161 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL U OTRAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O LOCALES APLICABLES DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA, UBICACIÓN Y FINANCIACIÓN DE SU UNIDAD DE ALQUILER. PARA OBTENER ORIENTACIÓN ADICIONAL, CONSULTE CON UN ABOGADO, UNA ORGANIZACIÓN DE AYUDA LEGAL, UNA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS O UN GRUPO DE DEFENSA DE INQUILINOS.